



Resolución Jefatural N° 00018-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 19 de febrero de 2025

VISTOS:

El Informe N° 0083-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; la Carta N° 674-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, el Memorando N° 2457-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, el Memorando N° 2783-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, el Informe N° 0217-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFCONT y el Informe N° 006-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/WFV, y,

CONSIDERANDO:

Que, el 18 de enero de 2019, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 035-2018-MINAGRI-PSI-2, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el Consorcio Libertad, suscriben el Contrato N° 10-2019-MINAGRI-PSI, para la contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Huachipa, en el sector Lurigancho, distrito de Lurigancho, provincia de Lima" con CUI N° 2425619, por el monto de S/ 2'813,742.00 incluido IGV, teniendo un plazo de ejecución del estudio de 30 días calendario y un plazo de ejecución de obra de 70 días calendario;

Que, mediante Carta N° 37-2019-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 15 de abril de 2019, vía Notarial, la Entidad notifica al Consorcio Libertad, el apercibimiento de resolución del contrato N° 10-2019-MINAGRI-PSI, indicando que el Consorcio ha incurrido en el máximo de penalidad por incumplimiento de entrega en los plazos debidos del segundo entregable, y se le otorga un plazo de (3) días hábiles para presentar el expediente técnico final;

Que, mediante Carta OB-CONLIB-056-2019, de fecha 10 de mayo de 2019, el Consorcio Libertad remite al Programa Subsectorial de Irrigaciones, informe de suspensión de plazo de obra presentado a la supervisión de obra;

Que, mediante Oficio N° 321-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 15 de mayo de 2019, la Dirección de Infraestructura de Riego informa a la Contraloría General de la República, sobre las acciones adoptadas por el PSI en relación al riesgo comunicado en el Informe de Control Concurrente N° 663- 2019-CG/AGR-CC;

Que, mediante Carta N° 67-2020-MINAGRI-PSI-UADM, con fecha 29 de octubre de 2020, vía notarial, la Entidad comunicó al Consorcio Libertad la resolución del Contrato N° 10-2019-MINAGRI-PSI, por haber incumplido obligaciones contractuales y haber alcanzado el monto máximo de penalidad por mora; se comunicó que la constatación física e inventario de obra se llevaría a cabo el 02.11.2020;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Carta N° 802-2020-MINAGRI-PSI-UADM, de fecha 30 de octubre de 2020, la Unidad Administración remite al Consorcio Libertad, la rectificación del error material en la Carta N° 67-2020-MINAGRI-PSI-UADM, por lo que se advierte que la constatación física e inventario de obra se llevará a cabo el día lunes 02.11.2020 a horas 11:00 am;

Que, con fecha 02 de noviembre de 2020, se reunieron en el lugar de la obra, los especialistas en supervisión de obras – PSI, el presidente de la Junta de Usuarios, sin ningún representante del Consorcio Libertad; llevando a cabo la Constatación Física e Inventario de obra;

Que, mediante Carta Notarial N° 31-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 01 de junio de 2022, la Unidad de Administración comunica al Ing. JIMENEZ CARRASCO JUAN ANTONIO, la resolución del contrato N° 178-2018-MINAGRI-PSI, por causa de: "Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato no imputable a alguna de las partes";

Que, con fecha 19 de setiembre de 2022, el Programa Subsectorial de Irrigaciones presenta su demanda y anexos contra el Consorcio Libertad, ante el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos PUCP;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 174-2022-MIDAGRIDVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 17 de octubre de 2022, se aprueba la liquidación de la supervisión para la elaboración del expediente técnico y de la ejecución de obra del proyecto: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Huachipa, en el sector Lurigancho, distrito de Lurigancho, provincia de Lima" con CUI N° 2425619;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 21 de octubre de 2022, se realiza la rectificación de la Resolución Jefatural N° 174-2022-MIDAGRIDVDAFIR/PSI-UGIRD;

Que, el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos PUCP, con fecha 08 de mayo de 2024, notificó a las partes la Decisión N° 17, la cual contenía el Laudo Arbitral del Expediente N° 3123-495-20;

Que, mediante Memorando N° 328-2024-MIDAGRI-PP, de fecha 17 de mayo de 2024, la Procuraduría Pública MIDAGRI informó al Director Ejecutivo, que el 08/05/2024 hemos sido notificados con el Laudo Arbitral (Decisión N° 17), del Expediente N° 3123-495-20;

Que, mediante Memorando N° 1014-2024-MIDAGRI-PP, de fecha 25 de junio de 2024, la Procuraduría Pública MIDAGRI informó al Director Ejecutivo, que el demandado, el Consorcio Libertad formuló una solicitud de integración, y dicha solicitud se resolvió mediante Decisión N° 20, donde el Tribunal Arbitral resolvió declarar improcedente la solicitud de Integración contra el Laudo;

Que, mediante Carta CONLIBERHUACHIPA-N° 002-24-RC, de fecha 30 de octubre de 2024, el Consorcio Libertad se dirige a la Entidad, con asunto "Realizo liquidación para Conocimiento de la Entidad - contrato N° 10-2019-MINAGRI-PSI"; indicando que el saldo a

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



favor del PSI asciende a S/ 7,888.34, por concepto de reembolso de honorarios del Tribunal Arbitral y gastos del Centro;

Que, mediante Memorando N° 2446-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 22 de noviembre de 2024, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje solicitó a la Unidad de Administración, recálculo de penalidades a la liquidación de cuentas del Contrato N° 10-2019-MINAGRI-PSI;

Que, mediante Memorando N° 2457-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 25 de noviembre de 2024, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje solicitó a la Unidad de Administración, informe técnico financiero a la liquidación de cuentas del Contrato N° 10-2019-MINAGRI-PSI;

Que, mediante Informe N° 4118-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST, de fecha 04 de diciembre de 2024, la Unidad Funcional de Abastecimiento remite a la Unidad de Administración, el recálculo de penalidades a la liquidación de cuentas del Contrato N° 10-2019-MINAGRI-PSI;

Que, mediante Informe N° 217-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFCONT, de fecha 11 de diciembre de 2024, la Unidad Funcional de Contabilidad remite a la Unidad de Administración, el informe técnico financiero a la liquidación de cuentas del Contrato N° 10-2019-MINAGRI-PSI;

Que, mediante Carta N° 674-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 12 de diciembre de 2024, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite al Consorcio Libertad, observaciones a la liquidación de cuentas del Contrato N° 10-2019-MINAGRI-PSI; determinando los siguientes montos para el ejecutor de obra: i) Costo total del contrato S/ 42,863.69 Inc. IGV, y ii) Saldo neto a cargo del Contratista S/ 19,732.28 Inc. IGV.;

Que, mediante Carta CONLIBERHUACHIPA – N° 2012-24-RC, de fecha 20 de diciembre del 2024, el Consorcio Libertad se pronunció al Programa Subsectorial de Irrigaciones, confirmando y aceptando las observaciones formuladas por la Entidad a la liquidación de cuentas del Contrato N° 10-2019-MINAGRI-PSI;

Que, mediante Carta N° 708-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 27 de diciembre de 2024, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje le comunicó al Consorcio Libertad, que la liquidación de cuentas del Contrato N° 10-2019-MINAGRI-PSI ha quedado aprobada con las observaciones formuladas por la Entidad;

Que, a través del Informe N° 0083-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 20 de enero de 2025, de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje sustenta y recomienda aprobar la liquidación materia de la presente Resolución, señalando que cumple el procedimiento previsto en la normativa aplicable, determinando que el costo total del Contrato asciende a S/ 42,863.69 Incluido IGV., importe total desembolsado al Contratista, es de S/ 36,325.16 (más IGV), saldo por facturar a favor del Contratista por la suma de S/ 0.00 soles incluido IGV., la retención por concepto de

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



penalidades asciende a S/ 56,304.85 de las cuales ya fueron aplicadas S/ 36,572.57 durante la ejecución de obra, determinándose un saldo neto a cargo del Contratista por el importe de S/ 19,732.28 incluido IGV., teniendo el siguiente resumen:

DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
VALORIZACION DEL PERIODO:			
Valorización del Expediente Técnico (Sin IGV)	0.00	0.00	0.00
Valorización de contrato principal (Sin IGV)	36,325.16	36,325.16	0.00
Valorización de mayores metrados (Sin IGV)	0.00	0.00	0.00
Valorización de Adicional y deductivo vinculante (Sin IGV)	0.00	0.00	0.00
I = TOTAL VALORIZADO (Sin IGV)	36,325.16	36,325.16	0.00
REAJUSTES:			
Reajuste de valorización del contrato principal (Formulas polinómicas)	0.00	0.00	0.00
Reajuste de valorización de mayores metrados (Formulas polinómicas)	0.00	0.00	0.00
Reajuste de valorización de Adicional y deductivo vinculante (Formulas polinómicas)	0.00	0.00	0.00
II = TOTAL REAJUSTE (Sin IGV)	0.00	0.00	0.00
DEDUCCIONES:			
Deducciones del reajuste por adelanto directo	0.00	0.00	0.00
Deducciones del Reajuste por adelanto de materiales	0.00	0.00	0.00
III = TOTAL DEDUCCIONES (Sin IGV)	0.00	0.00	0.00
VB = VALORIZACION BRUTA = (I + II - III) (Sin IGV)	36,325.16	36,325.16	0.00
ADELANTOS:			
Adelanto directo	0.00	0.00	0.00
Adelanto para materiales	0.00	0.00	0.00
IV = TOTAL DE ADELANTOS (Sin IGV)	0.00	0.00	0.00
AMORTIZACIONES:			
Amortización de adelanto directo	0.00	0.00	0.00
Amortización de adelanto para materiales	0.00	0.00	0.00
V = TOTAL AMORTIZACIONES (Sin IGV)	0.00	0.00	0.00
COSTOS COVID			
Costo directo y gastos generales variables en la paralización	0.00	0.00	0.00
Elab. documentos, adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo	0.00	0.00	0.00
Costos directos y gastos generales por re-movilización de personal y equipos	0.00	0.00	0.00
VI = TOTAL COSTOS COVID (Sin IGV)	0.00	0.00	0.00
OTROS			
Compensación Vacacional	0.00	0.00	0.00
Compensación por tiempo de servicio	0.00	0.00	0.00
Mayores Gastos Generales	0.00	0.00	0.00
Intereses Legales	0.00	0.00	0.00
VII = TOTAL OTROS (Sin IGV)	0.00	0.00	0.00
SUB TOTAL (VB + IV - V + VI + VII)	36,325.16	36,325.16	0.00
IGV 18%	6,538.53	6,538.53	0.00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO Y SALDO ECONOMICO	42,863.69	42,863.69	0.00
MONTO TOTAL A FACTURAR (a)	42,863.69	42,863.69	0.00
PENALIDADES			
Penalidad Expediente Tecnico			
Penalidad por mora	10,067.49	0.00	10,067.49
Otras penalidades	10,067.49	0.00	10,067.49
Penalidad Ejecucion de obra			
Penalidad por mora	0.00	0.00	0.00
Otras penalidades	36,169.87	36,572.57	-402.70
TOTAL PENALIDADES (b)	56,304.85	36,572.57	19,732.28
MAYOR COSTO DE SUPERVISION POR ATRASO			
Mayor Costo de Supervisión imputable al ejecutor	0.00	0.00	0.00
TOTAL COSTO SUPERVISIÓN POR ATRASO (c)	0.00	0.00	0.00
COSTO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO			
Costo de liquidación del contrato	0.00	0.00	0.00
TOTAL COSTO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO (d)	0.00	0.00	0.00
INTERESES COMPENSATORIOS			
Por pago indebido en la valorización	0.00	0.00	0.00
TOTAL INTERESES COMPENSATORIOS (e)	0.00	0.00	0.00
SALDO NETO (a - b - c - d - e)	S/. -13,441.16	6,291.12	-19,732.28
SALDO NETO A CARGO DEL CONTRATISTA	S/. -13,441.16	6,291.12	19,732.28
RETENCION DE GARANTIA			
Garantía Expediente Tecnico	0.00	0.00	0.00
Garantía Ejecucion de obra	0.00	0.00	0.00
TOTAL DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA	0.00	0.00	0.00
SALDO FINAL QUE INC. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA S/.	-13,441.16	6,291.12	-19,732.28



Que, mediante Decisión N° 17 la cual contiene el Laudo del caso Arbitral N° 3123-495-20, notificada a las partes el 08.05.2024, se verifica que el Tribunal Arbitral dispuso declarar fundada y/o válida la resolución de Contrato N° 010-2019-MINAGRI-PSI, efectuada por la Entidad mediante Carta Notarial N° 67-2020-MINAGRI-PSI-UADM, dicha resolución de contrato fue por causa imputable al Contratista, por dicha razón debe ejecutarse la garantía que el contratista hubiera otorgado en concordancia con los numerales 63.4 y 61.2 de los artículos 63 y 61 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Que, el artículo 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece lo siguiente:

Artículo 94. Liquidación del Contrato de Obra y efectos.

94.1 El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley de Contrataciones, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley de Contrataciones y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

94.2 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 00003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, de fecha 10 de enero de 2024, se delega en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), en materia de Reconstrucción con Cambios, la facultad de aprobar, observar y/o pronunciarse, según corresponda, previo informe técnico financiero elaborado por la Unidad de Administración, respecto de las liquidaciones de los contratos de ejecución de obras y consultoría de obras;

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados y que no existen controversias pendientes de resolver; a fin de cerrar el expediente de contratación, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la liquidación de cuentas del Contrato N° 010-2019-MINAGRI-PSI, para la Contratación para la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Huachipa, en el sector Lurigancho, distrito de Lurigancho, provincia de Lima" con CUI N° 2425619;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

De conformidad con el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la liquidación de cuentas del Contrato N° 010-2019-MINAGRI-PSI, suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el CONSORCIO LIBERTAD, correspondiente a la Contratación para la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Huachipa, en el sector Lurigancho, distrito de Lurigancho, provincia de Lima" con CUI N° 2425619, determinando que el costo total del Contrato asciende a **S/ 42,863.69** Incluido IGV., importe

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



total desembolsado al Contratista, es de **S/ 36,325.16** (más IGV), saldo por facturar a favor del Contratista por la suma de S/ 0.00 soles incluido IGV., la retención por concepto de penalidades asciende a **S/ 56,304.85** de las cuales ya fueron aplicadas **S/ 36,572.57** durante la ejecución de obra, determinándose un saldo neto a cargo del Contratista por el importe de **S/ 19,732.28** incluido IGV., conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración, proceda al recupero del saldo neto a cargo del CONSORCIO LIBERTAD, por el monto de **S/ 19,732.28 inc. IGV**, conforme se aprueba en el artículo primero.

Artículo 3.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración, proceda con la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento (Carta Fianza) a cargo del CONSORCIO LIBERTAD, por el monto de **S/ 281,374.20 inc. IGV**, en merito a la Resolución de Contrato efectuada por la Entidad al referido Consorcio, monto de la garantía de fiel cumplimiento por el 10% del contrato y considerando que se resolvió el contrato por causas imputables al mencionado Consorcio, corresponde la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento por los daños y/o perjuicios ocasionados a la Entidad, conforme a lo establecido en el numeral 63.4 del artículo 63° y numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución al Contratista CONSORCIO LIBERTAD, anexando los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.

«AVALVERDE»

ANDRES MIRKO VALVERDE MILANOVICH
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES